



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** EN LO SUCESIVO "LA **SEDESOL**" REPRESENTADA POR SU TITULAR **DR. SERGIO JESÚS CASAS VALADEZ**, DE **LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** EN LO SUCESIVO "LA **SOP**" REPRESENTADA POR SU TITULAR **ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS**, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LO SUCESIVO "LA **SEFIN**" REPRESENTADA POR SU TITULAR **DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ**, Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL **M.V.Z. ARMANDO PERALES GÁNDARA** Y LA **LIC. SHIOMARA SORIA GIACOMAN**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con la finalidad de normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano; en fecha 12 de enero del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEGUNDO. En fecha 31 de diciembre del 2022, se publicó en el Suplemento al No. 105 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 mediante el cual se asignan recursos



para atender funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar a la economía de las personas, destinando una partida al Programa de Infraestructura Social para el Bienestar.

TERCERO. El Programa de Infraestructura Social para el Bienestar (PISPB) es un esfuerzo extraordinario que pretende abatir las carencias en servicios básicos a la vivienda, urbanización, infraestructura básica educativa, infraestructura básica en salud, alimentación y por calidad y espacios de la vivienda, a través de la aplicación de obras de agua potable, drenaje, electrificación; alumbrado público, guarniciones y banquetas, pavimentación de calles y caminos de acceso a comunidades, pasos peatonales, pasos vehiculares, además de construcción de obras complementarias como Domos en espacios públicos; en Infraestructura Educativa se podrán realizar acciones en: aulas, techados en áreas de impartición de educación física, baños, bardas perimetrales; para Infraestructura de Salud, se podrán realizar acciones tales como casas de salud; en el caso de alimentación se realizará la intervención en comedores escolares y comunitarios; para el caso de carencia por calidad y espacios de la vivienda se implementarán acciones tales como la instalación de calentadores solares, tinacos con base, accesos a viviendas con rampas para personas con discapacidad, entre otras y biodigestores para elevar su calidad de vida y salud a través de los buenos hábitos de aseo personal de las población Zacatecana que se encuentra en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, además como consecuencia favorece al gasto familiar al proporcionar una alternativa para el ahorro económico, en este sentido, al proporcionar calentadores solares les permite un menor consumo en gas en los hogares, es preciso mencionar; que la utilización de estos permite un ahorro de gas de hasta un 60%, además de usar energía natural que preservan el equilibrio ecológico; en todos los casos anteriores podrán ser en las modalidades de construcción, rehabilitación, ampliación, equipamiento.

Una de las estrategias más importantes del Gobierno del de Zacatecas para la atención de la pobreza, ha sido la atención de las carencias sociales, particularmente los servicios básicos en la vivienda; es importante señalar que solo ha sido posible reducir la pobreza y sus indicadores en conjunto con los gobiernos municipales del Estado a través de la concurrencia de voluntades y recursos, mediante la firma de los convenios de colaboración para la coinversión de Recursos Estatales y Municipales.



El objetivo general de este Programa es disminuir la carencia de los servicios básicos en las viviendas, el mejoramiento del entorno urbano, educativo y de salud, así como apoyar con la creación de la infraestructura para la atención de las carencias por alimentación y por calidad y espacios de la vivienda; para elevar los niveles de bienestar social y garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población zacatecana, con la dotación de infraestructura básica de servicios.

CUARTO. En fecha 01 de marzo del 2023, se publicaron en el Suplemento 18 al No. 17 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social para el Bienestar, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEDESOL" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción X, y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 1.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular **Dr. Sergio Jesús Casas Valadez**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 03 de abril de 2023, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 1.3. Que de conformidad con los artículos 9 y 10 fracciones XIII, XIV, XXVIII y XXXVIII del Reglamento Interior de "LA SEDESOL", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 1.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "B", Quinto Piso, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.



2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SOP" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 2.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción VIII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 2.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular **Arq. Guillermo Carrillo Pasillas**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 08 de octubre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 2.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interior de "LA SOP", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 2.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "F", Pisos segundo y tercero, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

3. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEFIN" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 3.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 21, 24 fracciones I y X, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, "LA SEFIN" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 3.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular **Dr. Ricardo Olivares Sánchez**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 3.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones V, XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3 fracción XXXI, 42 y 58 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2, 7 y



8 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SEFIN", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.

- 3.4. Que tiene su domicilio en Héroes de Chapultepec No. 1902, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

4. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

- 4.1. El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 4.2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 60 fracción II inciso G), 61 fracción XXIV, 80 fracción IX, 84 fracción III, 147 y 208 de la Ley Orgánica el Municipio del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado a través de su Presidente Municipal y Síndica para celebrar el presente convenio.
- 4.3. Comparece por conducto del **M.V.Z. Armando Perales Gándara** y la **Lic. Shiomara Soria Giacoman**, en su calidad de Presidente Municipal y Síndica respectivamente, personalidad que acreditan con la constancia de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2021-2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 4.4. Que tiene su domicilio en Calle Constitución #1, Colonia Centro, Código Postal 98330, Miguel Auza, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.



5. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

- 5.1. Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 5.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "**LAS PARTES**" lleven a cabo la realización de acciones y aportación de recursos, para la ejecución de los trabajos de las obras públicas en la atención del mejoramiento urbano de las familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y pobreza; **consistente en pavimentación y/o reencarpetamiento con concreto asfáltico de las calles del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas**, mismas que se encontrarán establecidas en el **Anexo A**, que se adjuntará al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de "**LA SEDESOL**" realizará la aportación de **\$4,681,416.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** del Programa de Infraestructura Social para el Bienestar (PISPB) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y "**EL MUNICIPIO**" realizará la aportación de **\$2,341,000.00 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Siendo un monto total de **\$7,022,416.00 (Siete millones veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

Dicho recurso deberá ser comprometido y devengado conforme a la normatividad del origen del recurso, programas o fondos.



Aunado a lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su conformidad para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESOL"**, realice los trámites y gestiones administrativas correspondientes ante **"LA SEFIN"** a efecto de que se le aperture una cuenta específica, destinada para la recepción de su aportación económica.

TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

Para la ejecución de las obras públicas **"LAS PARTES"** acuerdan que:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de **"LA SOP"** ejecutará las obras públicas bajo la modalidad de *administración directa*, asumiendo con cargo a su presupuesto los *gastos de operación (maquinaria, combustible, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución)*; de igual manera será responsable de la realización de los *trabajos previos como bases y terracerías (en caso de requerirse)*.

"EL MUNICIPIO" deberá cubrir con cargo a su presupuesto el costo del combustible necesario para que **"LA SOP"** realice los *trabajos previos como bases y terracerías (en caso de requerirse)*, así como de proporcionar alimentación y en su caso hospedaje, al personal destinado por esta para tal efecto; asimismo **"EL MUNICIPIO"** con cargo a su presupuesto será responsable de la realización de *los trabajos complementarios de guarniciones*.

En caso de existir economías, podrán ser utilizadas para la ampliación de metas de las obras o bien, realizar los reintegros correspondientes.

CUARTA. DE LA CARTERA DE OBRAS Y EXPEDIENTE UNITARIO.

"LA SEDESOL" y **"EL MUNICIPIO"** serán la responsable de determinar y conformar la cartera de obras que serán ejecutadas, considerando en sus procesos de planeación la correcta aplicación de la normatividad vigente; de igual manera **"LA SEDESOL"** será responsable de entregar a **"LA SOP"** el listado de obras que se establecerán en el **Anexo A**.

Para la integración del expediente unitario, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA SEDESOL"** copia del **expediente social**, de conformidad con la



normatividad aplicable; por su parte, **"LA SOP"** se compromete a entregar a **"LA SEDESOL"** copia del presupuesto para la integración del **expediente técnico** de las obras a ejecutar, así como **copia del expediente de comprobación**, de conformidad con lo que se establezca en el contrato correspondiente.

QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" deberán realizar la aplicación de sus recursos atendiendo a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de enero del 2023. Así como, atendiendo a lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social para el Bienestar**, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, mismas que fueron publicadas en el Suplemento 18 al No. 17 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente a día 01 de marzo del 2023, y demás normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad de "LA SEDESOL":

- a) Vigilar la adecuada aplicación de los recursos del Programa y la aplicación de las obras, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- b) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la copia de la documentación que **"LA SOP"** le proporcione, generada con motivo de la ejecución de las obras, y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Entes Fiscalizadores Federales y/o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren plenamente facultados para tal efecto.
- c) El desarrollo de los proyectos o bien gestionar su desarrollo con **"EL MUNICIPIO"** y remitirlo a **"LA SOP"** para su validación y costeo, mismos que deberán incluir el levantamiento topográfico y/o planos arquitectónicos, así



- como el catálogo de conceptos que contenga todos los conceptos de las obras incluyendo el señalamiento horizontal (pintura) y el programa (proyección estimada en días para la ejecución de la obra).
- d) Aprobar las modificaciones a los proyectos de las obras en el transcurso de su ejecución.
 - e) Tramitar los oficios de ejecución.
 - f) Hacer llegar a **"LA SOP"** la solicitud de contratación con la documentación necesaria para su correcta ejecución.
 - g) Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para las obras por Administración Directa de **"LA SOP"** como solicitante.
 - h) Asistir al desarrollo de las etapas de los procedimientos de contratación correspondientes.
 - i) Coordinar los actos de entrega de las obras a los beneficiarios, así como la elaboración del acta respectiva.
 - j) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**.
 - k) Determinar y solicitar a **"LA SOP"** las ampliaciones de metas como resultado de economías, así como el desarrollo de los proyectos correspondientes.
 - l) Dar seguimiento a la ejecución de la obra y recabar la información comprobatoria que requiere su programa.
 - m) Dar seguimiento a través del área de Planeación, a la información capturada por **"LA SOP"** en la Plataforma FIOPS (Fiscalización de Obras Públicas y Servicios), a través del Portal "Obras para el Bienestar y Progreso".

Es responsabilidad de "LA SOP":

- a) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genere con motivo de la ejecución de las obras, proporcionar copia simple de la misma a **"LAS PARTES"**, y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Entes Fiscalizadores Federales y/o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren plenamente facultados para tal efecto.
- b) Dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de las obras.



- c) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- d) Realizar los actos de entrega-recepción de las obras objeto del presente instrumento jurídico, a **"LA SEDESOL"**.
- e) Revisar y validar los proyectos desarrollados por **"LA SEDESOL"**.
- f) Informar en tiempo y forma a **"LA SEDESOL"** sobre las necesidades de adecuación de los proyectos en el proceso de ejecución.
- g) Entregar a **"LA SEDESOL"** en tiempo y forma las estimaciones de las obras en ejecución con su respaldo documental y debido desglose de conformidad a como se aprobaron en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).
- h) Entregar a **"LA SEDESOL"** en por lo menos quince días previos al inicio de las obras, el calendario de ejecución de las mismas, en el cual se debe establecer la programación del inicio y término de los trabajos, así como la convocatoria para la firma del acta de entrega-recepción.
- i) Emitir el dictamen técnico de las obras que se ejecutarán.
- j) Capturar las obras en la Plataforma FIOPS (Fiscalización de Obras Públicas y Servicios), a través del Portal "Obras para el Bienestar y Progreso".

Es responsabilidad de "LA SEFIN":

- a) En un término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, generar las claves de origen de recurso de **"EL MUNICIPIO"**, e informar a **"LA SEDESOL"**.
- b) En un término de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud correspondiente de **"LA SEDESOL"**, aperturar la cuenta bancaria a la cual **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar su aportación contenida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** e informar a **"LA SEDESOL"** su apertura.

Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO":

- a) Promover la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia, así como la programación ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras acciones que se vayan a realizar, tomando en cuenta la normatividad del FAIS, de acuerdo con la guía de participación social FAISMUN.



- b) Integrar el listado y documentación de los beneficiarios, para sustento del Oficio de Ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación y obras a considerar que permitan generar un impacto social en sentido de viabilidad y pertinencia.
- c) Elaborar e integrar el expediente social (de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la materia), y remitirlo a **"LA SEDESOL"** en un término de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.
- d) Realizar el llenado de formularios básicos de las obras que amparan el presente convenio, y remitir copia certificada a **"LA SEDESOL"** en un término de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.
- e) Realizar la transferencia de su aportación establecida en la Cláusula Segunda, en un término de cinco días hábiles contados a partir de que la **"LA SEDESOL"** le notifique la apertura de cuenta bancaria efectuada por **"LA SEFIN"**.
- f) Levantar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) de las obras que se encuentren en pobreza extrema, así como realizar la captura correspondiente en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y remitir copia certificada a **"LA SEDESOL"**.
- g) Organizar en coordinación con **"LA SEDESOL"**, la integración de los comités de obra, quienes avalarán y vigilarán que los recursos públicos asignados a la misma, sean utilizados con eficiencia, honestidad y transparencia.
- h) En coordinación con **"LA SEDESOL"**, dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de las obras.
- i) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- j) Participar en los actos de entrega-recepción de las obras objeto del presente instrumento jurídico.
- k) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que **"LA SOP"** le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facultades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultadas para tal efecto.



- l) Tramitar y presentar a **"LA SEDESOL"** las licencias y permisos para la ejecución de las obras; mismas que serán remitidas a **"LA SOP"**. Así como las condiciones adecuadas de las calles para su pavimentación (con servicios instalados), en caso contrario **"LA SOP"** no será responsable de su cancelación.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" dará todas las facilidades a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de **"LA SEDESOL"** y **"LA SOP"**, para que lleve a cabo las labores de verificación y seguimiento de las acciones y obras objeto del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS SANCIONES.

Cada una de **"LAS PARTES"** aplicará las sanciones correspondientes, derivadas al retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, aplicando las penas convencionales que establezca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado; en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral, se exigirán las garantías que para tal efecto señala la referida con anterioridad Ley de Obra Pública, y demás normativa aplicable.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas en relación a las acciones de la estrategia materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató; por lo que no crearán relación de carácter laboral, civil, seguridad social o de cualquier otra materia, con alguna de las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA.

El Comité de Participación Social de Obra o su equivalente, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio de las obras y acciones que originó la suscripción del presente instrumento jurídico.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las cláusulas contenidas en este convenio; se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o comunicaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios legales señalados por cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado, y/o adicionado por escrito y previo acuerdo de “LAS PARTES”, y su vigencia será a partir de su suscripción y hasta la conclusión de las obras públicas, misma que de acuerdo al origen del recurso de que se trate deberá sujetarse del principio de anualidad presupuestaria, en estricta observación de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad aplicable.



DÉCIMA SEXTA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 2.6.2; a más tardar el 15 de enero de 2024, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación *los recursos federales* etiquetados que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre de 2023 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse con sus rendimientos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación del calendario.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Para cubrir los *gastos indirectos* respecto del seguimiento y ejecución de las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEDESOL" y "EL MUNICIPIO" podrán destinar hasta el 3% su aportación; de conformidad con lo normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de inconformidad en la operación, formalización y cumplimiento, así como aquellos asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente convenio específico de colaboración referente a la concurrencia de acciones y aportación de recursos para la realización de obras públicas, enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficios, ratifican y firman cuatro tantos originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, **a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).**



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. SERGIO JESÚS CASAS VALADEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS.

POR "EL MUNICIPIO"

M.V.Z. ARMANDO PERALES GÁNDARA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MIGUEL AUZA, ZACATECAS.



LIC. SHIOMARA SORIA GIACOMAN
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MIGUEL AUZA, ZACATECAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO NO. SEDESOL-SOP-SEFIN-MIGUEL AUZA/FISE-FAISMUM/CJ/08/2023**, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023, EL CUAL CONSTA DE QUINCE (15) HOJAS DEBIDAMENTE NUMERADAS.